

Convenio Ademe 2026 _____	2
Convenio Adesval 2026 _____	16
Convenio Adic-Hurdes 2026 _____	30
Convenio Adicomt 2026 _____	44
Convenio Adicover 2026 _____	57
Convenio Adisgata 2026 _____	71
Convenio Adismonta 2026 _____	84
Convenio Aprodervi 2026 _____	98
Convenio Arjabor 2026 _____	112
Convenio Caparra 2026 _____	126
Convenio Diva 2026 _____	140
Convenio San Pedro-LBaldios 2026 _____	154
Convenio Soprodevaje 2026 _____	168
Convenio Tagus 2026 _____	182



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADEME PARA
PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Francisco Javier Sánchez Vega, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno (ADEME)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **C/ Martín Chamorro nº 7 de Malpartida de Plasencia** y con C.I.F. nº **G10271690**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.



SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **ADEME**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:





- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48914** denominada “SUBV. NOM. GALADEME” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

El Presidente del GAL ADEME

Firmado por ***3419** FRANCISCO
JAVIER SÁNCHEZ (R: ****7169*) el
día 03/03/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- Francisco Javier Sánchez Vega

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2AH006GS09HA8W3YENK10GACH81QYH>
DIPCC-PF2AH006GS09HA8W3YENK10GACH81QYH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADESVAL
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Diego Astasio Díaz, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **C/ Sinagoga nº 1 Planta 1ª de Coria** y con C.I.F. nº **G10174738**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado con fecha 30 de octubre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.



SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **ADESVAL**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:





- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
-
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48909** denominada “SUBV. NOM. GALADESVAL” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

El Presidente del GAL ADESVAL

Firmado por ***1021**
DIEGO EMILIO ASTASIO (R:
****7473*) el día
27/02/2026 con un
certificado emitido por
AC Representación

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- Diego Astasio Díaz

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano:

Sello de tiempo:

Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M00E9G00ZN46Z9L_SWH4JTC571LDW1

L02000010

03/03/2026 14:18

14/14

Firmantes:

DIEGO EMILIO ASTASIO DIAZ

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADIC-HURDES
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Jose Luis Azabal Hernández, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de las Hurdes (ADIC-HURDES)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **Avda. de las Hurdes s/nde Caminomorisco** y con C.I.F. nº **G10232015**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado con fecha 21 de diciembre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.



SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **ADIC-HURDES**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:





- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48912** denominada “SUBV. NOM. GALADIC-HURDES” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

**El Presidente del GAL ADIC-
HURDES**

Firmado por ***7176** JOSE
LUIS AZABAL (R: ****3201*) el
día 24/02/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- José Luis Azabal Hernández

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa Maria s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano:

Sello de tiempo:

Página:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20NVF60B4IR4ULFJBOHG0SCPYPY128G0>

DIPCC-PF20NVF60B4IR4ULFJBOHG0SCPYPY128G0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

L02000010

03/03/2026 14:18

14/14

Firmantes:

JOSE LUIS AZABAL HERNANDEZ

MARIA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADICOMT
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Olga Mª Tello Muñoz, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avd. García Siñeriz 190, de **Miajadas** y con C.I.F. nº **G10192599**, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada con fecha 16 de diciembre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.



SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **ADICOMT**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:





- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48915** denominada “SUBV. NOM. GALADICOMT” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

1. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

La Presidenta del GAL ADICOMT

Firmado por ***6444** OLGA
MARIA TELLO (R: ****9259*) el
día 24/02/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- Olga M^a Tello Muñoz

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADICOVER
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Fermín Encabo Acuña, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera (ADICOVER)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **C/ Felipe II s/n planta 1ª de Cuacos de Yuste** y con C.I.F. nº **G10206621**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado con fecha 19 de julio de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.



Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **ADICOVER**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.





- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48907** denominada **“SUBV. NOM. GAL ADICOVER”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

El Presidente del GAL ADICOVER

Firmado por ***0945**
FERMIN ENCABO (R:
****0662*) el día
23/02/2026 con un
certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- Fermín Encabo Acuña

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa Maria s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano:

Sello de tiempo:

Página:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2EFGT0I3GW0MXZIVLUHQ17CY81WGY>

DIPCC-PF2EFGT0I3GW0MXZIVLUHQ17CY81WGY

L02000010

03/03/2026 14:18

14/14

Firmantes:

FERMIN ENCABO ACUÑA (ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA)

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADISGATA
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Luis Mariano Martín Mesa, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el desarrollo integral de Sierra de Gata (ADISGATA)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **C/Obispo Álvarez de Castro nº 2 de Hoyos y con C.I.F. nº G10138931**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado con fecha 19 de diciembre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Firmado por ***1107** LUIS MARIANO MARTIN (R: ****3893*) el día 24/02/2026 con un certificado emitido por AC Representación



Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **ADISGATA**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.





- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48902** denominada **“SUBV. NOM. GAL ADISGATA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

Firmado por ***1107** LUIS MARIANO MARTIN (R: ****3893*) el día 24/02/2026 con un certificado emitido por AC Representación



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.



4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

1. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Firmado por ***1107** LUIS MARIANO MARTIN (R: ****3893*) el día 24/02/2026 con un certificado emitido por AC Representación



La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Firmado por ***1107** LUIS MARIANO MARTIN (R: ****3893*) el día 24/02/2026 con un certificado emitido por AC Representación



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Firmado por ***1107** LUIS MARIANO MARTIN (R: ****3893*) el día 24/02/2026 con un certificado emitido por AC Representación





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

El Presidente del GAL ADISGATA

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- Luis Mariano Martín Mesa

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa Maria s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADISMONTA
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Francisco Giraldo Pavón, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación Para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **Ctra. de Cáceres, Ex. Km 206 km 34,800 de Torre de Santa María** y con C.I.F. nº **G10177327**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado con fecha 7 de febrero de 2024 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.



SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **ADISMONTA**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€).**

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:





- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48908** denominada “SUBV. NOM. GALADISMONTA” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

El Presidente del GAL ADISMONTA

Firmado por ***3894**
FRANCISCO GIRALDO (R:
****7732*) el día
23/02/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- Francisco Giraldo Pavón

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa Maria s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.







**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL APRODERVI
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. María Ángeles Díaz Benito, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial Unesco de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **C/ Paseo de Extremadura, 6de Cañamero** y con C.I.F. nº **G10205268**, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada con fecha 26 de octubre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.



SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **APRODERVI**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€).**

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:





- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
-
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48910** denominada “SUBV. NOM. GAL APRODERVI” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

La Presidenta del GAL APRODERVI

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- María Ángeles Díaz Benito

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Organo:

Sello de tiempo:

Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OS4075TY08PDI9PCOLLHNHCQZ10IG

DIPCC-PF2OS4075TY08PDI9PCOLLHNHCQZ10IG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

L02000010

03/03/2026 14:18

14/14

Firmantes:

MARIA ANGELES DÍAZ BENITO

MARIA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ARJABOR
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Utrilla Arellano, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **Avda. De la Constitución nº 2 planta 2ª de Navalmoral de la Mata** y con C.I.F. nº **G10171270**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado con fecha 7 de noviembre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado



SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **ARJABOR**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado





- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48911** denominada **“SUBV. NOM. GAL ARJABOR”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

El Presidente del GAL ARJABOR

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- Carlos Utrilla Arellano

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa Maria s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203PDIL50P-XJZ5UJ7KY0J8UGFC8U16
DIPCC-PF203PDIL50P-XJZ5UJ7KY0J8UGFC8U16 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

L02000010
02/03/2026 15:41
14/14

Firmantes:

CARLOS UTRILLA ARELLANO
MARIA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

Firmado por ***9149** CARLOS
UTRILLA (R: ****7127*) el día
26/02/2026 con un certificado



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAPARRA
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. María José Pérez Izquierdo, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para la promoción y el Desarrollo de la Comarca Trasierra-Tierras de Granadilla (CAPARRA)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **Plaza del Poblado s/n de Poblado del Pantano-Guijo de Granadilla** y con C.I.F. nº **G10276210**, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada con fecha 25 de junio de 2024 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.



Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **CAPARRA**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.





- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48904** denominada **“SUBV. NOM. GAL CAPARRA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

La Presidenta del GAL CAPARRA

Firmado por
***8367** MARIA
JOSE PEREZ (R:
****7621*) el día
24/02/2026 con un

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- María José Pérez Izquierdo

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20Z43I0EM2YFMLE0JQYGRGCEP1NTXQ
DIPCC-PF20Z43I0EM2YFMLE0JQYGRGCEP1NTXQ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA JOSE PEREZ IZQUIERDO
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DIVA PARA
PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Óscar Mateos Prieto, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo integral Valle del Ambroz (DIVA)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **C/ Magdalena Leroux nº 2 de Hervás** y con C.I.F. nº **G10211878**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado con fecha 30 de enero de 2024 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.



Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **DIVA**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.





- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48905** denominada “**SUBV. NOM. GAL DIVA**” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

El Presidente del GAL DIVA
Firmado por ***3557** OSCAR
MATEOS (R: ****1187*) el día
24/02/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- Óscar Mateos Prieto

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20KS0S5FOPH80VRG2KCNV3N104JKZL
DIPCC-PF20KS0S5FOPH80VRG2KCNV3N104JKZL | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes:

OSCAR MATEOS PRIETO
MARIA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDÍOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL
EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Elena Romero Trinidad, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro Los Baldíos** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **C/ Fray Martín nº 2 de Valencia de Alcántara** y con C.I.F. nº **G10205060**, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada con fecha 19 de diciembre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.



SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDÍOS**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:





1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48906** denominada **“SUBV. NOM. GAL SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDÍOS”** del Presupuesto 2026 de



la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.





3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.



En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local
 - Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
 - No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
 - Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.
2. Los gastos de proyectos de actividades.
 - Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
 - Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
 - Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
 - Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
 - Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
 - Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
 - Gastos de publicidad y promoción.
 - Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.





DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.



- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.

- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.





d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de



la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n° de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.





Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reingresar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de



Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

**La Presidenta del GAL SIERRA SAN
PEDRO-LOS BALDÍOS**

Firmado por ***7262** ELENA
ROMERO (R: ****0506*) el día
24/02/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- Elena Romero Trinidad

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa Maria s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.







**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SOPRODEVAJE
PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. María Felisa Cepeda Bravo, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en **Ctra. Nacional. 110, km 381 de Navaconcejo** y con C.I.F. nº **G10448819**, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada con fecha 14 de noviembre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.



Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **SOPRODEVAJE**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.





- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48903** denominada “**SUBV. NOM. GAL SOPRODEVAJE**” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)**

**La Presidenta del GAL
SOPRODEVAJE**

Firmado por ***9587** MARIA FELISA CEPEDA (R: ****4881*) el
día 24/02/2026 con un certificado emitido por AC
Representación

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- María Felisa Cepeda Bravo

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.





URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2LNA0519Q0KSHQXNX0GVTC11WDV4SM>
DIPCC-PF2LNA0519Q0KSHQXNX0GVTC11WDV4SM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FELISA CEPEDA BRAVO
MARIA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL TAGUS PARA
PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2026.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias P.D. de Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. José Flores Tapia, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-almonte (TAGUS)** (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Nisa nº 2de Casar de cáceres y con C.I.F. nº **G10257616**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado con fecha 4 de diciembre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas, articulando ayudas a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.



SEGUNDO. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 009 de 15/01/2026 siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO. - Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

CUARTO. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de **TAGUS**

SEXTO. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00€).**

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1. Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:





- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

2. A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los recursos del territorio, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar el GAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4300.48913** denominada “SUBV. NOM. GAL TAGUS” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación. Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.





4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento el Grupo de Acción Local



- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Los gastos de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:





- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados**. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria. en su caso.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo





a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025)

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.





La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.





En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura de la Diputación**
(P.D. RES 14/08/2025 BOP 156 DE 18/08/2025)

El Presidente del GAL TAGUS

Firmado por FLORES TAPIA
JOSE - ***8489** el día
24/02/2026 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- José Flores Tapia

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa Maria s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.



